

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia trabada entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el Juzgado en lo Correccional n° 1, de ese departamento judicial, a mi entender, presenta circunstancias sustancialmente análogas a las desarrolladas en el dictamen emitido por esta Procuración el 29 de agosto de 2016, en autos "G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento" Competencia CCC 71243/2015/1/CS1, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

Sobre esa base, y dado que la justicia federal procesó a Juan César M y a Juan Domingo R G , por el delito de encubrimiento agravado y elevó la causa a juicio (cf. fs. 27/29/vta.), de conformidad con la doctrina de Fallos: 315:312 y 322:1216, entre otros, opino que el tribunal oral federal de San Martín debe juzgar a su respecto.

Por otra parte, aunque no haya sido motivo de controversia, entiendo que no debería obviarse que el vehículo incautado no presentaba colocadas las placas identificatorias de dominio (cf. fs. 2), en infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, por lo que de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, *in re* "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008, su conocimiento y juzgamiento corresponde a la justicia provincial.

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación